



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución N° 276-2012-MPP de fecha 09 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2012-MPP de fecha 09 de mayo del 2012, se declara **INFUNDADO** el Recurso Impugnatorio de Nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 118-2012-MPP y Resolución de Alcaldía N° 209-2012-MPP, interpuesto por el señor Félix Tay Coba con Expedientes N° 3942, 4971 y 5479, por no corresponder su avocamiento a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, al encontrarse judicializado y se revoca el segundo artículo de la resolución de alcaldía N° 118-2012-MPP.

Que, mediante Proveído N° 124-2012-SGAL-MPP de fecha 22 de agosto del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que la Resolución de Alcaldía N° 433-2011-MPP en la parte infine de su artículo primero que con la emisión de la Resolución en mención se tiene por agotada la vía administrativa.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2012-MPP DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2012 POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, DEBIENDO NOTIFICARSE DE ACUERDO A LEY, QUEDANDO CON ELLO AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- OFICIAR a Registros Públicos a fin de que tome conocimiento de la presente Resolución, para que en mérito a su efecto ejecutorio proceda a su inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.:
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
Registros Públicos
Archivo